

RAD. 110013103004202200163

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

En auto anterior se indicó a la demandante que el correo electrónico indicado para notificación del demandado en la demanda era robinsonsanabria@yahoo.com

Dentro de las causales de inadmisión del presente asunto se le requirió para que informara y allegara prueba de donde se había obtenido dicha información.

La apoderada judicial manifestó que, de un proceso anterior y audiencia, lo cual se hizo bajo la gravedad de juramento y el despacho acepto.

Ahora, en memorial que allega en fecha 20 de abril del 2023, se informa que el correo correcto de notificación es robinsanabria@yahoo.com de lo cual no se allega prueba que permita respaldar su dicho.

Por lo anterior, con el fin de proveer lo que en derecho corresponda, la accionante deberá allegar **prueba** que permita establecer que el correo electrónico del demandado si es el que se indica como robinsanabria@yahoo.com (*resaltado y negrilla del despacho*) o exprese si existió error al indicar el mencionado en la demanda respecto del que tenía conocimiento

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

